

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 30090372-91b4-4254-9412-d4a74050ad8c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26712058 Fecha de impresión: 15/10/2026 12:05:03 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/10/2026 11:59	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2026000003

EDICTO

La Concejala-Delegada de Educación, con fecha 15 de octubre de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.-Requerimiento para la subsanación de la justificación por las beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de Familias de Alumnado de Alicante, curso escolar 2025- 2026: acciones de fomento y formación para AFA. N°. Expediente EDSU2026000003.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Gestión del Servicio de Educación, de fecha 14 de octubre de 2026, señalando un conjunto de condiciones que en la parte dispositiva de la presente resolución se relacionan.

“ Mediante Decreto n.º 2026DEG007670 de fecha 24 de abril de 2026, la concejala delegada de Educación dictó resolución de aprobación de las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de Familias de Alumnado de Alicante, curso escolar 2025-2026: acciones de fomento y formación para AFA, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 80, de fecha 30 de abril de 2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 2 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida convocatoria.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, mediante Decreto n.º 2026DEG013319, de 21 de julio de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución definitiva de la referida convocatoria quedando sujeta dicha aprobación a las condiciones de justificación del proyecto que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.

En el apartado resolutivo segundo de la resolución de fecha 21 de julio de 2026 se estableció el plazo de presentación de la documentación justificativa, desde el día siguiente a la publicación de la resolución y como fecha máxima hasta el día 20 de septiembre de 2026.

*Las entidades beneficiarias han presentado la documentación justificativa de la actividad para la que solicitaron la subvención en el plazo establecido, habiendo apreciado durante la comprobación de las mismas, la existencia de defectos subsanables, en la Federación Provincial de AA.PP.AA. Gabriel Miró y de acuerdo con el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la misma, a través del ANEXO I siguiente, de dichos defectos detectados y se le otorga un plazo de **10 días hábiles para su corrección y presentación.***

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 30090372-91b4-4254-9412-d4a74050ad8c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26712058 Fecha de impresión: 15/10/2026 12:05:03 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/10/2026 11:59	



El citado requerimiento, se efectúa mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

*La documentación requerida en el **Anexo I**, deberá ser presentada por la entidad beneficiaria a través del trámite habilitado a tal efecto en el catálogo de servicios de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>), **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.*

Para consultas y/o aclaraciones, las solicitantes podrán dirigirse al Servicio de Educación, a través del email educacion.subvenciones@alicante.es y/o los teléfonos 965987940 – 965233950.

*Por lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe **propone** las siguientes resoluciones:*

*- Requerir a la entidad, a efectos de que proceda a la subsanación de la documentación de la justificación de la subvención otorgada, en los términos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de aplicación, **según lo detallado en el ANEXO I.***

*- Conceder a la entidad interesada en el Anexo I, un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, a fin de que cumplimente el **requerimiento de subsanación de la justificación** formulado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el art. 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- Apercibir a la Asociación interesada en el anexo precitado, de que si en el plazo citado no cumplimentase el trámite objeto del requerimiento de subsanación, se iniciará el correspondiente expediente de minoración, si procede.

- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 18ª de la referida convocatoria.”

Por cuanto antecede el órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo primero, punto C), C.1) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Requerir a la entidad siguiente a efectos de que proceda a la subsanación de la documentación de la justificación de la subvención otorgada, en los términos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de aplicación, **según lo detallado en el ANEXO I.**



Segundo: Conceder a la entidad interesada en el Anexo I, un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, a fin de que cumplimente el **requerimiento de subsanación de la justificación** formulado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el art. 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Apercibir a la Asociación interesada en el anexo precitado, de que si en el plazo citado no cumplimentase el trámite objeto del requerimiento de subsanación, se iniciará el correspondiente expediente de minoración, si procede.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 18ª de la referida convocatoria.

ANEXO I. SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

Nº	Solicitante	CIF	Documentación a subsanar
2.	FEDERACION PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRO	G03152758	<u>Del Anexo VI. Cuenta justificativa de gastos:</u> la distribución y sumatorios en las columnas del importe imputado a la subvención y a fondos propios contienen incorrecciones. Presentar debidamente firmada. <u>De los justificantes:</u> El justificante n.º 3, excede el periodo de ejecución subvencionable. <u>Del registro contable:</u> En su caso, presentar el registro contable de los gastos, debidamente firmado.

“

Lo que se hace público a los efectos oportunos.